

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de setiembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 0277-2019/P-CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2019, Oficio N° 121-VPA-UNCA-2019, Informe N° 074-2019-DGA/UNCA, Informe N° 070-2019-OPEP-UNCA, Informe N° 084-2019-UNCA/04.1.2, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 006-2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa **responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos**, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento del D. Leg. 1057, aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, dispone que, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, con Carta N° 033-2019-DGA/UNCA de fecha 16 de setiembre de 2019, el Director General de Administración solicitó autorización para el desarrollo del proceso de contratación administrativa de servicios-CAS, a fin de atender los requerimientos de personal solicitado por la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA, para lo cual adjunta los requerimientos, términos de referencia y otros actuados. Asimismo, solicitó la designación del Comité de Evaluación que se haga responsable del desarrollo del proceso de concurso, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2019/CO-UNCA

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 084-2019-UNCA/04.1.2 de fecha 16 de setiembre de 2019, remitió la disponibilidad presupuestal con el cual se garantiza el pago de la contratación administrativa de servicios del personal solicitado por el Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 3° del D. Leg. 1057, modificado por Ley N° 29849 establece que: *“El Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 **tiene carácter transitorio**”*. Asimismo, en su Artículo 5 dispone que, el contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios **se realiza obligatoriamente mediante concurso público**. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;



Que, el artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM **establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS**, precisando en su numeral 3.1. que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas: **1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante (...), **2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante, dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2019/CO-UNCA

través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...);

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 006-2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, los Miembros de la
Comisión Organizadora en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la
Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Ley N° 29849, D.S. N° 0075-2008-PCM,
modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; Resolución Viceministerial N° 088-2017-
MINEDU y Estatuto de la UNCA; acuerdan por unanimidad AUTORIZAR el desarrollo
del proceso de concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios,
solicitado por el Director General de Administración y DESIGNAR al Comité que se
encargue de la Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios
(CAS) del personal de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas
por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU,
Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás
normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso de
Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNCA, bajo el régimen
especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para los siguientes
puestos:

Denominación de Puestos	Órgano/Oficina / Unidad Solicitante
1. Especialista en Servicios Académicos 2. (2) Especialistas en Enfermería 3. Especialista en Servicios Culturales y Artísticos 4. Asistente de Laboratorio de Física y Química 5. Asistente Técnico de Registro Académico Central.	Vicepresidencia Académica
6. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones 7. Especialista en Gestión Patrimonial 8. Especialista en Inversión Pública 9. Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicación 10. (12) Guardianes	Dirección General de Administración
11. Especialista en Elaboración de Documentos de Gestión 12. Especialista en Estudios de Pre inversión 13. Asistente Administrativo	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2019/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004 -2019-CAS-UNCA, que estará integrada por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES

1. Mg. ESLY EDITH SERRATO NUREÑA Presidente
Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos
2. Mg. JEREMÍAS HUAMAN RAMIREZ 1° Miembro
Director General de Administración
3. Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL 2° Miembro
Responsable (e) de la DBU-UNCA

SUPLENTE

1. Ing. MARIO MEZA HIDALGO Presidente
Jefe de la Unidad de TIC de la UNCA
2. Lic. FERNANDO POLO RODRIGUEZ 1° Miembro
Jefe de la Unidad de Presupuesto
3. Mg. LORENZ PAUL DIAZ CHOTON 2° Miembro
Especialista de la O.RR.PP.II.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Director General de Administración y Comité de Evaluación y Selección del proceso CAS N° 004-2019-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO


Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL